

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE
DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 21 bis a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estimadas compañeras y compañeros, México está catalogado como uno de los 12 países mega diversos, es decir, aquellos que, en conjunto, albergan 70% de la flora y fauna terrestre a nivel mundial. La orografía, posición geográfica y condiciones climatológicas favorecen la formación de distintos ecosistemas y, por lo tanto, la presencia de una gran biodiversidad en México; cerca del 70% del territorio mexicano, 137.8 millones de hectáreas (ha.), está cubierto por algún tipo de vegetación forestal: matorrales xerófilos (41%), bosques templados (25%), selvas (22%), manglares y otras asociaciones de vegetación (1%), y otras áreas forestales (11%).

Por otro lado, en las áreas forestales mexicanas habitan 10.9 millones de personas, principalmente en condiciones de pobreza y marginación. Más de la tercera parte de la población indígena (35.6%) experimenta pobreza extrema, proporción significativamente mayor a la que se registra entre población no indígena (5.6%). De igual manera, la proporción de población en situación de pobreza extrema es mayor en zonas rurales (16.4%) que en zonas urbanas (4.5%)

Nuestra entidad es de las principales áreas productoras forestales de la nación en conjunto con Chihuahua, Durango, y Tamaulipas, según datos del Sistema Nacional de Información Forestal de la Comisión Nacional Forestal, nuestra entidad conjuntamente con los estados ya mencionados

aportamos el 75% del total de la Producción Maderera del país.

Nuestro Estado es la que Mayor número de trabajadores forestales reporta en dicho sistema con 25,692, Chihuahua tiene registrados 20,182, Durango 17, 197 y Tamaulipas 11,264 en 2021 de 201, 264 empleos reportados en dicho año en el sector forestal.

La importancia de la industria maderera en nuestra entidad es innegable, actualmente tenemos el primer puesto en cuanto a permisos de explotación forestal en nuestro país, de 2,150 números de bitácora que se han dado a nivel federal, nuestro estado tiene 734, que cubren un total de 127,377.4 hectáreas de bosques por aprovechar, equivalentes a un estimado de 247,865,792 metros cúbicos de producción forestal.

Sin embargo, y a pesar de estas cifras tan alegres, de más de 25 mil empleos en el sector forestal, realmente es preocupante sobre todo la informalidad del sector rural en cuanto a la afiliación de sus trabajadores al seguro social, así como su omisión para el pago del impuesto de la nómina para con el estado.

Pero ejemplifiquemos con cifras y datos duros, según la secretaria del trabajo y previsión social, del gobierno federal y el INEGI, actualmente el 21% de la población económicamente activa del estado que es de 2,251,196 personas, se dedican a las labores del campo, ello equivale a 472,751.16 personas de las misma y según datos del IMSS, los Puestos de trabajo afiliados al IMSS por sector de actividad económica y OOAD, 2021 (*). En el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza son un total de 68 110 personas, ello quiere decir que solamente una de cada seis personas que trabajan en el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza están afiliados al seguro social en nuestra entidad.

Eso también significa una grave pérdida por ingresos al estado en cuanto a lo que se puede captar por el impuesto del 3% a la Nómina, pues para el cálculo de la misma se toma en consideración a los trabajadores formales de las empresas, y si violentando los derechos de los trabajadores a la seguridad social las empresas no los registran, y encima de ello de dicha manera no pagan sus obligaciones fiscales, ello es claramente un abuso y una grave omisión en contra de los trabajadores y del pueblo de Michoacán.

El artículo 21 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Del Estado De Michoacán De Ocampo, habla de las obligaciones del estado para potenciar y detonar el sector forestal, sin embargo la ley no pone

condiciones para acceder a dichos recursos, obras, incentivos y demás estímulos que tiene obligación el estado de aportar, por lo que nuestra propuesta es simple, es estipular claramente que las personas físicas o morales que quiera acceder a los apoyos y programas de gobierno para la industria forestal, tengan que como requisitos previos tener todos los empleados dados de alta en el seguro social ya sea de forma temporal o permanente, así como estar al corriente en el pago de impuesto a la nómina ante la autoridad tributaria del estado.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, con estas acciones, protegemos y garantizamos la seguridad social de los trabajadores forestales, a la par de incentivar el pago de los impuestos locales en beneficio de nuestra sociedad michoacana, hagamos leyes con responsabilidad social y beneficio colectivo para nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 21 bis a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 21 bis. Las personas físicas y morales que se dediquen a la industria forestal en la entidad, para poder acceder a programas de estímulos, financiamientos, apoyos económicos o de cualquier otra índole, deberán:

- I. Cumplir con los requisitos de las convocatorias o reglas de operación;
- II. Tener vigentes en su caso, los permisos otorgados por la autoridad competente para la explotación forestal;
- III. Estar dados de alta en el sistema Tributario Federal y Local; y,
- IV. Cumplir con las leyes Federales en Materia laboral y tener a sus empleados dados de alta en el seguro social.

El Estado está obligado a realizar visitas de inspección coordinadas y acordadas con las

dependencias del estado y de la federación, durante la ejecución de los programas o posterior a la entrega de los recursos para verificar el cumplimiento del presente artículo.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Finanzas y administración y la Comisión Forestal del Estado, establecerán en sus reglamentos y manuales las correspondientes modificaciones para la operatividad del presente decreto, en un máximo de 90 días a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. El ejecutivo del Estado deberá de establecer convenios de coordinación entre el estado y la federación para llevar a cabo las visitas de verificación que mandata el presente artículo, en un máximo de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 23 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

